



# RESOLUCION ALCALDIA No. 017-2018-MPJB



Jorge Basadre, 20 FEB. 2018

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Convenio Marco de Adhesión N° 197-2009-MTC/21 del Gobierno Local Provincial de Jorge Basadre al Programa de Transporte Rural Descentralizado, Clausula Quinta, Literal C) establece las Obligaciones del Gobierno Local Provincial "Aportar Recursos Financieros equivalentes al 2% del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) – Gastos de Capital, como meta adicional a la rehabilitación del camino vecinal financiado con fondo de EL PROGRAMA".

Que, mediante Oficio N° 004-2018-GG-IVPMJB la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre, solicita la transferencia de fondos a favor del Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre.

Que, conforme lo señala el artículo 1° del Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2009-MPJB, el Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre, es una entidad que forma parte de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, a lo que se agrega que con Informe No. 0450-2017-OPP/MPJB ha señalado que según la Ley No. 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 en su artículo 15° numeral 15.1 literal f) en lo que respecta a transferencias financieras esta regula las que se realicen entre entidades públicas, lo cual no se encaja dentro de la norma vigente ya que el IVP Provincial no es otra entidad pública ajena a la Municipalidad, sino más bien parte de ella, ya que se encuentra dentro del organigrama institucional, por lo que no correspondería elevarla al pleno del Concejo Municipal.

Que, según el Informe N° 0015-2018-OPP/MPJB emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda que el techo máximo para la transferencia al Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre sea por el monto de S/. 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 Soles); recomendando que se realice en forma trimestral a razón de S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 Soles) por cada trimestre.

Por lo que de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la transferencia de S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles) a favor del Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, de conformidad con lo señalado en el Convenio Marco de Adhesión N° 197-2009-MTC/21, a razón de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles) por cada trimestre.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PROCEDASE a publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

*Manuel Oviedo Palacios*  
Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE